



Universidad Nacional de Córdoba  
2019

**Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-00019235- -UNC-ME#SAE

---

**VISTO** las presentes actuaciones, en las que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con la Sra. ARGAÑARAZ MODIGO, ARIANA ANDREA, quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en la Coordinación de Inclusión Social; y

**CONSIDERANDO:**

Lo manifestado en el Orden 11 por la Secretaria de Asuntos Estudiantiles y en el Orden 30 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2019-64398-E-UNC-DGAJ#SG.

Que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc. d) punto 2 y en la Ord. HCS 5/2012.

**EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Sra. ARGAÑARAZ MODIGO, ARIANA ANDREA (D.N.I. 36.139.645), obrante en el orden 16, que se incorpora a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de marzo de 2019 exceptuando el mes de enero de 2019, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaria de Asuntos Estudiantiles en el Orden 11, que forma parte de la presente, y autorizar al Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles de la Universidad Nacional de Córdoba Ing. Agr. Leandro David CARBELO, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

El presente gasto será atendido según se detalla en el Orden 11 – nota 1.

**ARTÍCULO 2º.-** Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nº 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. ARGAÑARAZ MODIGO, ARIANA ANDREA, entre el 01

de noviembre de 2018 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaria de Asuntos Estudiantiles.

mp